



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 162/SO/30-10-2024

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa que, en el periodo comprendido del 30 de septiembre al 30 de octubre 2024, las autoridades jurisdiccionales resolvieron lo siguiente:

El pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Octogésima Cuarta Sesión Pública de Resolución, de 15 de octubre del 2024, emitió las siguientes resoluciones:

1. Relativa al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente TEE/RAP/053/2024 y sus acumulados, interpuesto por los representantes de los partidos políticos PRI y PAN, en contra de la omisión de la entrega de ministraciones por financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año en curso.

El Tribunal Electoral del Estado, determinó desechar de plano las demandas, al sobrevenir un cambio de situación jurídica que dejó sin materia la controversia planteada y haber cesado la omisión reclamada, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 14 y fracción II del artículo 15 de la Ley de medios de impugnación del Estado de Guerrero, en razón de que este Instituto Electoral, mediante escritos de catorce de agosto y doce de septiembre informó acerca del pago de las prerrogativas adeudadas a los partidos recurrentes, exhibiendo las constancias respectivas.

2. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/038/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el C. José Diego Delgado González, quien fungió como Auxiliar Especializado adscrito a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha veinticinco de agosto del presente año, ratificado el dos de octubre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado, determinó que de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y el archivo del asunto como concluido.

Asimismo, la **Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en Sesión Pública de fecha 17 de octubre de 2024, emitió la siguiente resolución:

1. Relativa al Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número de expediente SCM-JRC-287/2024, interpuesto por el Partido Político Encuentro Solidario, en contra de resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/RAP/050/2024, que confirmó la declaratoria 001/SE/13-06-2024, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% (tres por ciento) de la votación, conforme a los resultados de los cómputos municipales y distritales, en el proceso electoral de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024.

La Sala Regional Ciudad de México, determinó confirmar la resolución impugnada, al considerar que contrario a lo manifestado por el partido actor, el Tribunal Electoral Local no varió la litis que fue sometida a su consideración pues se pronunció de la totalidad de los motivos de inconformidad expresados, máxime que los agravios fueron agrupados en temáticas, dando respuesta debidamente fundada y motivada.

Finalmente, señaló que el partido recurrente interpuso ante el Tribunal local, ocho medios de impugnación, a fin de controvertir la negativa de solicitud de recuento, resultando infundados, y quedando firmes las determinaciones respectivas.

Finalmente, se hace del conocimiento que dentro del periodo que se informa, el Pleno de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en sesión pública de 16 de octubre de 2024, emitió la siguiente resolución.

1. Relativa al Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-22355/2024, promovido por la C. Ángeles Garibay Delgado, Elizabeth Calixto Leyva y otras personas, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México, en el juicio SCM-JDC-2274/2024 y acumulados, que revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TEE/JEC/236/2024 y acumulado, en el que determinó la prevalencia del acuerdo 194/SE/07-08-21024, por el que se declara la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, del proceso electivo 2024.

La Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, determinó revocar la sentencia controvertida, al considerar sustancialmente fundados los agravios que hacen valer las partes recurrentes, en atención a que la decisión de la Sala Regional mediante la cual hace prevalecer el Acuerdo 194/SE/07-08-2024, inaplica las reglas del Sistema Normativo Interno contenidas en los Lineamientos, porque declararon la validez de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades realizada en dos reuniones; y designaron Concejerías y una Coordinación General de un pueblo de la comunidad, sin la participación del Comité de Mediación, lo que colisiona con el principio de autonomía y libre determinación reconocido a las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en el marco constitucional y convencional.

Como consecuencia de lo anterior, se da validez a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dictada el 28 de agosto de 2024, para que, entre otras cuestiones, se realice una Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (extraordinaria), para integrar el órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero 2024-2027.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 30 de octubre del 2024.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.